



CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN 1169 DEL 2020 26 OCT 2020

“Por la Cual se Adopta el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible Del Chocó - CODECHOCÓ”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, 594 DE 2000, 1712 DE 2014, EL DECRETO 2609 DE 2012 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1081 DE 2015 , EL DECRETO 103 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política Colombiana dispone "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

Que el artículo 19 de la ley 594 de 2000 prevé: *“Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de su archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:*

a) *Organización archivística de los documentos;*

b) *Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.*

PARAGRAFO 1o. *Los documentos reproducidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por las leyes procesales y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información.*

PARAGRAFO 2o. *Los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 962 de 2005, todas las entidades y organismos de la administración pública deberán poner en conocimiento de los ciudadanos, los trámites y procedimientos de su competencia en la forma prevista en las disposiciones vigentes o emplear cualquier medio tecnológico o documento electrónico que dispongan, para lo cual podrán implementar las condiciones requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN **1169** DEL 2020

26 OCT 2020

“Por la Cual se Adopta el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible Del Chocó - CODECHOCÓ”

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia.

Que la mencionada Ley en su artículo 3 establece el principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual “el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

Que en desarrollo de lo anterior, en el artículo 13 ibídem se consagra que todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el registro de activos de información, haciendo un listado de: a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

De igual manera el artículo 20 de la cita Ley, establece que los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificado como clasificado o reservado, el cual debe incluir sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

Que el artículo 35 del Decreto 103 de 2015, incluye los Registros de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada como instrumentos de la gestión de información pública.

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias del Programa de Gobierno en Línea y las recomendaciones impartidas por la Procuraduría General de la Nación como garante del cumplimiento de este requisito de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia.

Que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ está obligada a cumplir lo ordenado en los artículos citados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN 1169 DEL 2020 26 OCT 2020

“Por la Cual se Adopta el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible Del Chocó - CODECHOCÓ”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Adóptense el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho de acceder a la información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014, en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, archivo Excel adjunto que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN. Se entiende por Registro de Activos de Información, el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ

ARTICULO TERCERO: INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Se entiende por Información Clasificada y Reservada, el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTICULO CUARTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables

ARTICULO QUINTO: APLICACIÓN. El registro de Activos definido en la presente resolución aplican a todos los servidores públicos, contratistas y universitarios que realicen pasantías o judicaturas en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, y otras personas relacionadas con terceras partes que utilicen recursos e infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones de la Corporación

ARTÍCULO SEXTO: CUMPLIMIENTO. Los directores y jefes de oficina, deberán autorizar que el registro de activos dentro de su dependencia sean realizados correctamente en cumplimiento con las políticas de seguridad de que trata la presente resolución y velarán para que sean cumplidas por los funcionarios y contratistas de su área.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13





RESOLUCIÓN 1169 DEL 2020 26 OCT 2020

“Por la Cual se Adopta el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible Del Chocó - CODECHOCÓ”

ARTICULO SEPTIMO: VERIFICACIÓN. La oficina de Control interno será la responsable de verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad de información.

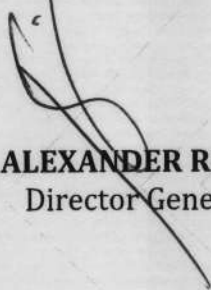
ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIÓN. La evaluación y actualización de las políticas de seguridad de la información serán responsabilidad de la Oficina de sistemas de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ.

ARTICULO NOVENO: PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, y en la página web institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 26 OCT 2020 DE 2020



ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LOPEZ
Director General

Proyectó/Elaboró	Revisó	No. de páginas	Fecha de elaboración
Angélica Arriaga	Gerson Caicedo	3	Octubre de e 2020

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co